

CASO No. 2022-002

**BOLSA DE VALORES DE QUITO
(DENUNCIANTE)
vs.
MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A.
(DENUNCIADA)**

En Quito DM, 23 de diciembre de 2022, las 12h50

DECLARACIONES PREVIAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.- El Comité Disciplinario de la Bolsa de Valores de Quito, es la instancia competente para evaluar, analizar, resolver sobre infracciones al Código de Ética y a la normativa legal de los partícipes de mercado de valores que tienen actuación y relación con la Bolsa de Valores. Esta potestad reglamentaria se encuentra determinada en el Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, emitido mediante resolución de los directorios de ambas bolsas el 29 de junio de 2016 y aprobado por la Superintendencia de Compañías el 3 de abril de 2017.

SEGUNDA.- VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO.- El presente proceso disciplinario ha sido tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, emitido mediante resolución de los directorios de ambas bolsas el 29 de junio de 2016 y fue aprobado por la Superintendencia de Compañías el 3 de abril de 2017. Lo anterior en plena concordancia con el Libro Segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero. Específicamente el Art. 43 de la Ley de Mercado de Valores, las normas de autorregulación y las disposiciones supletorias. En el trámite de este caso se ha observado las solemnidades sustanciales y se ha observado las garantías constitucionales del debido proceso puntualizadas en el artículo 76 de la Constitución de la República, no existiendo error, vicio o nulidad que enunciar, que haya influido en el presente expediente por lo que se declara expresamente la validez legal de todo lo actuado.

CONSIDERACIONES RESOLUTIVAS

1. ANTECEDENTES.-

Con comunicación No. AUT/0000453 de fecha 22 de julio de 2022 suscrita por el señor César Robalino Gerente General de la Bolsa de Valores de Quito y remitida vía correo electrónico el 27 de

CASO No. 2022-002

julio de 2022 por el Dr Héctor Almeida Prosecretario del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito con el que corre traslado de este caso al Comité Disciplinario, proceso signado 2022-002, dejando constancia que al amparo del Art. 43 del Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley de Mercado de Valores), en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, la administración de la Bolsa de Valores de Quito dispuso que el área de Control Externo efectúe un proceso de control a MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A., derivado de la generación de alertas levantadas por el área operativa de la Bolsa de Valores de Quito respecto a la compraventa de títulos valores a comitentes con una posible marginación de utilidades y con el objeto de conocer el desarrollo de sus operaciones y su actuación al amparo de las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas de autorregulación.

Dentro del referido proceso de inspección realizado por la Bolsa de Valores de Quito, se ejecutó lo siguiente:

2.-. Mediante comunicación No. AUT/21 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Bolsa de Valores de Quito notificó a MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. el inicio de un proceso de control extraordinario que se enfocó en los siguientes períodos:

- a. Noviembre 2021, enmarcándose en la compraventa de Bonos del Estado
- b. *Mayo de 2022, enmarcándose en la compraventa de Certificados de Depósito a Plazo (CDPs) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional.*

Los requerimientos formulados estuvieron enmarcados en las facultades de la Casa de Valores, de conformidad con el Art. 58 de la Ley de Mercado de Valores.

3. Mediante la visita in situ, el 24 de noviembre de 2021, enmarcada en la revisión de las operaciones bursátiles de Bonos del Estado en las que MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. actuó como intermediaria y/o comitente, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2021 se solicitaron los respaldos de la siguiente información:

- c. Libro de Órdenes del período antes citado, respecto a las negociaciones de Bonos del Estado;
- d. b. Se tomó una muestra del libro de órdenes y se requirió el expediente completo de las siguientes transacciones:
 - i. Órdenes de negociación

ORD-MTV-0000011134 ORD-MTV-0000011167 ORD-MTV-0000011175

CASO No. 2022-002

ORD-MTV-0000011135	ORD-MTV-0000011167	ORD-MTV-0000011176
ORD-MTV-0000011143	ORD-MTV-0000011167	ORD-MTV-0000011175
ORD-MTV-0000011144	ORD-MTV-0000011167	ORD-MTV-0000011176
ORD-MTV-0000011148	ORD-MTV-0000011168	ORD-MTV-0000011178
ORD-MTV-0000011148	ORD-MTV-0000011168	ORD-MTV-0000011179
ORD-MTV-0000011148	ORD-MTV-0000011168	ORD-MTV-0000011180
ORD-MTV-0000011149	ORD-MTV-0000011168	ORD-MTV-0000011179
ORD-MTV-0000011149	ORD-MTV-0000011168	ORD-MTV-0000011180
ORD-MTV-0000011149	ORD-MTV-0000011169	ORD-MTV-0000011181
ORD-MTV-0000011167	ORD-MTV-0000011170	ORD-MTV-0000011182

- ii. Documentación habilitante (operativa y por prevención de lavado de dinero).
- iii. Conocimiento al cliente (formularios).
- iv. Extractos de cuenta y subcuentas del DCV-BCE.
- v. Mayores analíticos de las cuentas contables de portafolio propio y bancos.
- vi. Constancias de transferencias de dinero.
- vii. Respaldos de asesoría (Correos electrónicos u otros que considere la Casa de Valores).

4. Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Casa de Valores remitió en forma digital la información verificada en la visita in-situ, y la información contable que no fue provista en un inicio para la conformación del expediente correspondiente.

5. Con fecha 10 de diciembre de 2021, se efectuó un segundo requerimiento en el cual se solicitó la siguiente información:

- a. Constancias de transferencias de fondos de las operaciones que se encontraban pendientes en la primera entrega.
- b. Mayores analíticos de las cuentas de portafolio propio y bancos.
- c. Los extractos de cuenta y subcuentas del DCV-BCE con fechas de corte del día de la operación y un día antes.

6. Como resultado del proceso de control se evidencia operaciones cruzadas materia de análisis, en las que la Casa de Valores actuó como comitente en la compra de Bonos del Estado, que fueron vendidos a sus propios comitentes, en el periodo comprendido desde el 10 de noviembre de 2021 al 24 de noviembre de 2021:

CASO No. 2022-002

a. 1a. Liquidación de Bolsa No. 14652

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011134	10/11/2021	09:19:15	10/11/2021	09:34:08	BCO GYQ S.A.	Compra	07/08/2025	3.169.438,37	98,79
ORD-MTV-0000011135	10/11/2021	09:24:51	10/11/2021	09:34:08	MERCHANT CV	Venta	07/08/2025	3.169.438,37	98,79

i. Con fecha 10 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. vende Bonos de Estado a Banco de Guayaquil por un monto de USD \$ 3.169.438,37; operación cerrada a las 09:34:08 de ese día

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. vende los Bonos del Estado a un precio de 98,79%.

iii. En la documentación de respaldo para la orden de negociación de venta No. 11135, en el extracto de subcuenta del DCV-BCE de la Casa de Valores con corte al día anterior de la negociación (09-11-2021), no se evidencian Bonos del Estado con las características de la operación cerrada.

iv. Se evidencia un correo de MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. dirigido a Banco de Guayaquil en el consta el siguiente texto: *"Confirmo la operación para realizarla mañana a primera hora, al 7,50%. Apenas esté cruzada le haremos llegar la liquidación de compra para que nos hagan la transferencia hasta medio día como quedamos."*

v. Según constancia de transferencia del Banco Central se evidencia transferencia de fondos por parte de Banco de Guayaquil con fecha 10 de noviembre de 2021 a las 10:53:49.

vi. De la revisión al mayor analítico de la cuenta contable Bancos, se pudo evidenciar que el saldo de la cuenta al 10 de noviembre de 2021 era insuficiente para poder cubrir la operación de compra según Liquidación de Bolsa No. 14707 (1b) en Bonos del Estado por un valor de USD \$ 3.169.438,37. En este sentido, se puede establecer que la Casa de Valores, a través del ingreso C_IBM 0005400, recibió el anticipo de dinero del comitente Banco de Guayaquil por la venta realizada según Liquidación de Bolsa No. 14652 (1a), y posteriormente ejecutó la operación de compra No. 14707 a la Universidad Andina Simón Bolívar. De esta forma, la Casa de Valores dependía del ingreso de los fondos por la venta de bonos de Estado por parte de Banco Guayaquil, para poder cumplir con la operación de compra realizada a la Universidad Andina Simón Bolívar.

vii. Tras la revisión de los extractos de las subcuentas del DCV-BCE proporcionados por la Casa de Valores, se pudo observar que en las consultas realizadas con corte a un día antes de la ejecución de las operaciones materia de análisis, los Bonos del Estado que fueron

CASO No. 2022-002

destinados para la venta según órdenes de negociación: ORD-MTV-0000011135, 11169 y 11181, no se encontraban a nombre de la Casa de Valores. Consecuentemente, dichos hechos nos evidencian que la Casa de Valores no contaba con los valores al momento del ingreso de la orden de venta en el sistema transaccional, y presumiblemente dependía de la posterior compra de dichos valores para poder entregarlos a su comitente, evidenciando un nivel importante de riesgo operativo y de contraparte, frente al cumplimiento de la operación en detrimento de los intereses de su cliente.

b. 1b. Liquidación de Bolsa No. 14707

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Cantidad/Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011143	10/11/2021	12:25:20	10/11/2021	11:44:18	UNIV. S BOLIVAR	Venta	07/08/2025	3.169.438,37	97,25
ORD-MTV-0000011144	10/11/2021	12:34:36	10/11/2021	11:44:18	MERCHANT CV	Compra	07/08/2025	3.169.438,37	97,25

i. Con fecha de 10 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. compra Bonos del Estado a Universidad Andina Simón Bolívar, con similares características a los Bonos del Estado de la operación No. 14652, operación cerrada a las 11:44:18.

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. compra los Bonos del Estado a un precio de 97.25%.

iii. La orden de negociación de venta No. 11143 se registra a las 12:25:20, posterior a la hora de cierre de la transacción

iv. La orden de negociación de compra No. 11144 se registra a las 12:36:36, posterior a la hora de cierre.

iv. El DCV-BCE realiza sus procesos de compensación y liquidación en los siguientes horarios: 12:00, 15:00 y 16:15; las operaciones antes citadas fueron compensadas en el primer corte.

v. Para el proceso de compensación y liquidación, el DCV-BCE considera el total de dineros en efectivo y la asignación de títulos a la hora de corte; es decir, no requiere la disponibilidad de los fondos a la hora de cierre de la transacción sino a la hora de corte del proceso de compensación. En este sentido, de la cronología, en el ingreso de las órdenes de compra y venta para cada una de las transacciones detalladas, se colige que la Casa de Valores vendió

CASO No. 2022-002

los Bonos del Estado que adquiere en una transacción posterior, es decir, vendió valores que, al momento del calce, no tenía en su poder.

vi. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. mediante la orden de negociación No.11144 compra Bonos del Estado a un precio de 97.25% a la Universidad Andina Simón Bolívar. y mediante orden de negociación No. 11135 vende a Banco de Guayaquil a un precio del 98.79%, generando una diferencia en favor de la Casa de Valores.

c. Liquidación de Bolsa No. 14996

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011169	17/11/2021	11:57:41	17/11/2021	10:29:03	MERCHANT CV	Venta	5/4/2026	1.195.746,12	97,90
ORD-MTV-0000011170	17/11/2021	12:01:11	17/11/2021	10:29:03	FONDO FIXED 90	Compra	5/4/2026	1.195.746,12	97,90

i. Con fecha 17 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende Bonos de Estado a Fondo de Inversión Administrado Fixed 90 por un monto de USD \$ 1.195.746,12; operación cerrada a las 10:29:03.

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende los Bonos del Estado a un precio de 97.90%.

iii. En la documentación de respaldo para la orden de negociación de venta No. 11169, en el extracto de subcuenta del DCV-BCE de la Casa de Valores con corte al día anterior de la negociación (16-11-2021), no se evidencian Bonos del Estado con las características de la operación cerrada, se genera una consulta en blanco.

iv. La orden de negociación de venta No. 11169 se registra a las 11:57:41, posterior a la hora de cierre.

v. La orden de negociación de compra No. 11170 se registra a las 12:01:11, posterior a la hora de cierre.

vi. Las operaciones en las cuales MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. actuó como comitente vendedor, se ejecutaron a un precio mayor que las operaciones de compra ejecutadas en horas posteriores en el mismo día.

d. 2b. Liquidaciones de Bolsa Nos. 15008 – 15012 – 15016 – 15025 – 15026

CASO No. 2022-002

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Cantidad/Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011167	17/11/2021	11:40:29	17/11/2021	11:07:26	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2026	259.520,00	96,86
ORD-MTV-0000011167	17/11/2021	11:40:29	17/11/2021	11:29:40	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2026	255.289,00	96,86
ORD-MTV-0000011167	17/11/2021	11:40:29	17/11/2021	11:46:12	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2026	261.280,00	96,86
ORD-MTV-0000011167	17/11/2021	11:40:29	17/11/2021	12:18:40	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2026	261.345,00	96,86
ORD-MTV-0000011167	17/11/2021	11:40:29	17/11/2021	12:27:13	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2026	158.312,12	96,86
ORD-MTV-0000011168	17/11/2021	11:51:24	17/11/2021	11:46:12	MERCHANT CV	Compra	5/4/2026	261.280,00	96,86
ORD-MTV-0000011168	17/11/2021	11:51:24	17/11/2021	11:07:26	MERCHANT CV	Compra	5/4/2026	259.520,00	96,86
ORD-MTV-0000011168	17/11/2021	11:51:24	17/11/2021	11:29:40	MERCHANT CV	Compra	5/4/2026	255.289,00	96,86
ORD-MTV-0000011168	17/11/2021	11:51:24	17/11/2021	12:18:40	MERCHANT CV	Compra	5/4/2026	261.345,00	96,86
ORD-MTV-0000011168	17/11/2021	11:51:24	17/11/2021	12:27:13	MERCHANT CV	Compra	5/4/2026	158.312,12	96,86

- i. Con fecha de 17 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A compra Bonos del Estado a Universidad Andina Simón Bolívar, un total de cinco transacciones con similares características a los Bonos del Estado de la operación No. 14996, que suman un valor de USD 1.195.746,12.
- ii. Las cinco operaciones de compra se cierran con horas posteriores a la venta realizada a Fondo de Inversión Administrado Fixed 90.
- iii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. compra los Bonos del Estado a un precio de 96.86%.
- iv. La orden de negociación de venta No. 11167 se registra a las 11:40:29, posterior a la hora de cierre de los dos primeros registros.
- v. La orden de negociación de compra No. 11168 se registra a las 11:51:24, posterior a la hora de cierre de los tres primeros registros.
- vi. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A mediante la orden de negociación No.11168 compra Bonos del Estado a un precio de 96.86% a la Universidad Andina Simón Bolívar. Y mediante orden de negación No. 11169 vende a Fondo de Inversión Administrado Fixed 90 a un precio del 97.70% generando una diferencia en favor de la Casa de Valores.

CASO No. 2022-002

vii. Consecuentemente, a raíz de la diferencia de precios en la compra y venta de Bonos de Estados, la venta y subsecuente compra de valores habría generado un valor a favor de MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A., que no se habría generado al calzarse las operaciones de manera directa entre los comitentes. Los valores efectivos totales de las operaciones ejecutadas por MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. en Bonos del Estado que son producto del presente análisis, suman un total de USD \$8.043.924,86 para las compras y USD \$8.165.589,52 para las ventas, por consiguiente, se determinaría un beneficio de USD \$ 121.664,66 para MerchantValores Casa de Valores S.A. producto de la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de Bonos del Estado de similares características.

e. 3a. Liquidación de Bolsa No. 15082

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011177	18/11/2021	13:14:01	18/11/2021	12:40:27	MERCHANT CV	Venta	5/4/2024	1.195.716,28	98,08
ORD-MTV-0000011178	18/11/2021	13:17:01	18/11/2021	12:40:27	BCO AUSTRO S.A.	Compra	5/4/2024	1.195.716,28	98,08

i. Con fecha 18 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende Bonos de Estado a Banco del Austro S.A. por un monto de USD 1.195.716,28, operación cerrada a las 12:40:27.

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende los Bonos del Estado a un precio de 98,08%.

iii. La orden de negociación de venta No. 11177 se registra a las 13:14:01, posterior a la hora de cierre.

iv. La orden de negociación de compra No. 11178 se registra a las 13:17:01, posterior a la hora de cierre.

v. Se evidencia un correo dirigido por Banco del Austro a Merchant Valores Casa de Valores, con fecha 18-11-2021 a las 12:34 en el cual se remite la aprobación por parte del comitente para la compra de los Bonos del Estado.

f. 3b. Liquidaciones de Bolsa Nos. 15089 – 15090

CASO No. 2022-002

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Cantidad/Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011175	18/11/2021	11:50:36	18/11/2021	13:45:34	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2024	612.643,00	97,41
ORD-MTV-0000011175	18/11/2021	11:50:36	18/11/2021	13:45:35	UNIV. S BOLIVAR	Venta	5/4/2024	583.073,28	97,41
ORD-MTV-0000011176	18/11/2021	12:53:10	18/11/2021	13:45:34	MERCHANT CV	Compra	5/4/2024	612.643,00	97,41
ORD-MTV-0000011176	18/11/2021	12:53:10	18/11/2021	13:45:35	MERCHANT CV	Compra	5/4/2024	583.073,28	97,41

i. Con fecha de 18 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A compra Bonos del Estado a Universidad Andina Simón Bolívar, un total de dos transacciones con similares características a los Bonos del Estado de la operación No. 15082, que suman un valor de USD 1.195.716,28.

ii. Las dos operaciones de compra se cierran con horas posteriores a la venta realizada a Banco del Austro S.A.

iii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A compra los Bonos del Estado a un precio de 97.41%.

iv. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A mediante la orden de negociación No.11176 compra Bonos del Estado a un precio de 97.41% a Universidad Andina Simón Bolívar. Y mediante orden de negociación No. 11177 vende a Banco del Austro S.A. a un precio del 98.08% generando una diferencia en favor de la Casa de Valores.

g. 4a. Liquidación de Bolsa No. 15129

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011181	19/11/2021	10:56:40	19/11/2021	11:11:18	MERCHANT CV	Venta	7/8/2027	2.778.968,51	96,83
ORD-MTV-0000011182	19/11/2021	11:01:48	19/11/2021	11:11:18	BCO AUSTRO S.A.	Compra	7/8/2027	2.778.968,51	96,83

i. Con fecha 19 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende Bonos de Estado a Banco del Austro S.A. por un monto de USD 2.778.968,51, operación cerrada a las 11:11:18.

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. vende los Bonos del Estado a un precio de 96,83%.

CASO No. 2022-002

iii. En la documentación de respaldo para la orden de negociación de venta No. 11181, en el extracto de subcuenta del DCV-BCE de la Casa de Valores con corte al día anterior de la negociación (18-11-2021), no se evidencian Bonos del Estado con las características de la operación cerrada, se genera una consulta en blanco.

h. 4b. Liquidaciones de Bolsa Nos. 15134 – 15147 – 15151 – 15152

# Orden	Fecha Orden	Hora Orden	Fecha Operación	Hora Cierre	Comitente	Tipo Operación	Fecha Vencimiento	Cantidad/Valor Nominal	Precio Orden
ORD-MTV-0000011179	19/11/2021	10:44:15	19/11/2021	12:25:12	UNIV. S BOLIVAR	Venta	7/8/2027	1.752.634,00	94,95
ORD-MTV-0000011179	19/11/2021	10:44:15	19/11/2021	15:04:12	UNIV. S BOLIVAR	Venta	7/8/2027	200.303,51	94,95
ORD-MTV-0000011179	19/11/2021	10:44:15	19/11/2021	15:20:09	UNIV. S BOLIVAR	Venta	7/8/2027	392.750,00	94,95
ORD-MTV-0000011179	19/11/2021	10:44:15	19/11/2021	15:20:10	UNIV. S BOLIVAR	Venta	7/8/2027	433.281,00	94,95
ORD-MTV-0000011180	19/11/2021	10:52:40	19/11/2021	12:25:12	MERCHANT CV	Compra	7/8/2027	1.752.634,00	94,95
ORD-MTV-0000011180	19/11/2021	10:52:40	19/11/2021	15:04:12	MERCHANT CV	Compra	7/8/2027	200.303,51	94,95
ORD-MTV-0000011180	19/11/2021	10:52:40	19/11/2021	15:20:09	MERCHANT CV	Compra	7/8/2027	392.750,00	94,95
ORD-MTV-0000011180	19/11/2021	10:52:40	19/11/2021	15:20:10	MERCHANT CV	Compra	7/8/2027	433.281,00	94,95

i. Con fecha de 19 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A compra Bonos del Estado a Universidad Andina Simón Bolívar, un total de cuatro transacciones con similares características a los Bonos del Estado de la operación No. 15129, que suman un valor de USD 2.778.968,51.

ii. Las cuatro operaciones de compra se cierran con horas posteriores a la venta realizada a Banco del Austro S.A.

iii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A compra los Bonos del Estado a un precio de 94,95%.

iv. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A mediante la orden de negociación No.11180 compra Bonos del Estado a un precio de 94,95% a Universidad Andina Simón Bolívar. Y mediante orden de negociación No. 11181 vende a Banco del Austro S.A. a un precio del 96,83% generando una diferencia en favor de la Casa de Valores.

7. Con fecha 10 de junio de 2022, se notificó a la Casa de Valores el inicio del proceso de control extraordinario mediante una visita in situ, enmarcada en la revisión de las operaciones bursátiles de

CASO No. 2022-002

Certificados de Depósito a Plazo (CDPs) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional en las que MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. actuó como intermediaria y/o comitente, las cuales fueron negociadas el 6 de mayo de 2022. Al momento de la visita in-situ, la Casa de Valores no proporcionó el expediente completo de las órdenes de negociación tomadas como muestra, manifestando que la información se encontraba lista, pero para la entrega era necesaria la presencia del señor Steve Quintana y al no tener la certeza de su hora de llegada, se procedió con la solicitud del envío de información en medios digitales lo cual fue cumplido a la misma fecha.

En dicha visita, se solicitaron los respaldos de la siguiente información:

- a. Libro de Órdenes del día antes citado, respecto a las negociaciones de Certificados de Depósito a Plazo (CDPs).
- b. Se tomó una muestra del libro de órdenes y se requirió el expediente completo de las siguientes transacciones:

i. Órdenes de negociación:

ORD-MTV-0000011571	ORD-MTV-0000011575	ORD-MTV-0000011579
ORD-MTV-0000011572	ORD-MTV-0000011576	ORD-MTV-0000011580
ORD-MTV-0000011573	ORD-MTV-0000011577	ORD-MTV-0000011581
ORD-MTV-0000011574	ORD-MTV-0000011578	ORD-MTV-0000011582

- ii. Documentación habilitante (operativa y por prevención de lavado de dinero).
- iii. Conocimiento al cliente (formularios).

8. Como resultado del proceso de control se evidencia operaciones operaciones cruzadas materia de análisis, en las que la Casa de Valores actuó como comitente en la compra de CDPs de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional., que fueron adquiridas en mercado primario y posteriormente vendidas a sus propios comitentes como mercado secundario, el 6 de mayo de 2022:

a. Operaciones de mercado primario

Hora de Cierre	Compra	Venta	Valor	Emisor	Valor nominal	Valor Efectivo	% Int	Días Plazo	Precio	% Rend	Mercado
13:58:53	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	145,618.19	145,618.19	9.50	367	100.00	9.50	Primario
14:00:22	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	203,357.37	203,357.37	9.50	367	100.00	9.50	Primario

CASO No. 2022-002

i. Con fecha 6 de mayo de 2022, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A ejecuta dos operaciones cruzadas en CDPs de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional por montos de USD 145.618,19 y USD 203.357,37 en mercado primario al 100% de precio; con horas de cierre 13:58:53 y 14:00:22 respectivamente.

ii. La orden de negociación de venta No. 11571 se registra a las 14:07:35, posterior a la hora de cierre de las transacciones

iii. La orden de negociación de compra No. 11572 se registra a las 14:23:45, posterior a la hora de cierre.

iv. La compra en mercado primario se realizó para el portafolio propio de la Casa de Valores.

b. Operaciones de mercado secundario

Hora de Cierre	Compra	Venta	Valor	Emisor	Valor nominal	Valor Efectivo	% Int	Días Plazo	Precio	% Rend	Mercado
14:27:31	MRCG STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	33,401.92	33,567.79	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:27:38	MRCG STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	37,978.22	38,166.82	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:27:45	MRCG STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	43,343.78	43,559.03	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:08	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	34,797.46	34,970.26	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:17	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	37,935.16	38,123.55	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:25	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	27,888.57	28,027.06	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:32	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	44,953.95	45,177.19	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:40	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	43,344.05	43,559.30	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario
14:28:46	MRCQ STEVE	MRCQ STEVE	CDP	CPN	45,332.47	45,557.59	9.5000	367	100.4966	8.9683	Secundario

i. Con fecha 6 de mayo de 2022, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A ejecuta nueve operaciones cruzadas en CDPs de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional por montos nominales que en conjunto suman un total de USD 348.975,58, equivalente al total negociado en las operaciones de mercado primario.

ii. Dichas operaciones fueron ejecutadas con hora posterior al cierre de las operaciones de mercado primario, a partir de las 14:27:31 al 100.4966% de precio.

CASO No. 2022-002

iii. La orden de negociación de venta No. 11573 se registra a las 14:31:00, posterior a las horas de cierre.

iv. Las ordenes de negociación de compra se registraron posteriormente a las horas de cierre:

Orden de negociación	Hora de la Orden
ORD-MTV-0000011574	15:14:14
ORD-MTV-0000011575	15:25:47
ORD-MTV-0000011576	15:32:21
ORD-MTV-0000011577	15:05:45
ORD-MTV-0000011578	15:35:26
ORD-MTV-0000011579	15:37:18
ORD-MTV-0000011580	15:37:44
ORD-MTV-0000011581	15:39:56
ORD-MTV-0000011582	15:41:35

v. De las operaciones materia de análisis, se refleja que los Certificados de Depósito a plazo (CDPS) emitidos por la Cooperativa de la Policía Nacional y comprados por la casa de valores, se vendieron de forma fraccionada, en nueve operaciones en las que participó en la punta de la venta la Casa de Valores desde su portafolio propio teniendo como contraparte nueve clientes personas naturales, cuyas órdenes de operación muestran inconsistencias

vi. Las operaciones en las cuales MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. actuó como comitente vendedor, se ejecutaron a un precio mayor que las operaciones de compra ejecutadas en el mismo día. Los valores efectivos totales de las operaciones ejecutadas por MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. en CDPs que son producto del presente análisis, suman un total del USD \$ 348.975,56 para las compras y USD \$ 350.708,59 para las ventas, por consiguiente, se determinaría un beneficio de USD \$ 1.733,03 para la Casa de Valores producto de la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de los CDPs.

vii. La orden de negociación número ORD-MTV-0000011571 cuyo comitente es la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional y la orden de negociación número ORD-MTV-0000011573 cuyo comitente es Merchantvalores Casa de Valores S.A. no fueron provistas de forma completa en el ejercicio del proceso de control, ya que en los expedientes proporcionados se evidencia solo el anverso del documento. Con fecha 10 de junio de 2022 se le solicitó vía correo electrónico a la Casa de Valores para que proporcione el reverso de las órdenes que se encuentran incompletas, sin tener respuesta alguna hasta la fecha de cierre del informe.

CASO No. 2022-002

9. FUNDAMENTOS DE HECHO.-

Con providencia 002 de fecha 13 de septiembre de 2022 a las 12h46, este Comité avocó conocimiento de la causa

10. Con providencia 003 de fecha 22 de septiembre de 2022 este Comité calificó la denuncia y los cargos presentados por la Bolsa de Valores de Quito S.A en contra de MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. como resultado y consecuencia del proceso de control cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe BVQ-CE-002-2022 y, la admite a trámite para conocer y resolver respecto de los cargos formulados de los que se presume MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. ha vulnerado al menos las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores) artículo 57; artículo innumerado primero a continuación del artículo 58 numeral 7; y, artículo 59 numeral 7;
- Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, Artículo 201 literales f, g, j, r, u, w, y, bb; Artículo 204 literales a, d, f, g; Artículo 217 literal a; y, artículo 218;
- Reglamento General de la Bolsa de Valores de Quito, artículo 46 literales b, d, h,i, j, k, l; y, artículo 47 literales d, h, i, m;
- Codificación de Resoluciones Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, artículo 5.

11. Con oficio confidencial y reservado No. 2022-004 el 23 de septiembre de 2022, este Comité notificó el auto de inicio al denunciado/investigado a las respectivas casillas electrónicas que consten registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, adicionalmente en la misma fecha, lo hace de forma física en el domicilio societario de MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. registrado en la Superintendencia de Compañías. Con el auto de inicio de este proceso, se dispuso que el denunciado emita su contestación a los cargos presentados en el término de 10 días, es decir hasta el 7 de octubre de 2022

12. Con oficio confidencial y reservado No. 2022-006 de fecha 27 de septiembre este Comité notificó este proceso a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En respuesta de esta notificación se desprende el trámite No. 108139-0041-22

13. Con fecha 7 de octubre de 2022, se recibió en la Bolsa de Valores de Quito S.A., de parte del señor Washington Toaza Meza, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía, y quien suscribe la comunicación, que contiene la contestación al auto del inicio del proceso disciplinario, y en consecuencia a los cargos imputados a su representada

CASO No. 2022-002

MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. Dicha comunicación es suscrita además por el abogado Diego Garcés Velalcázar

14. Con providencia 006 de fecha 14 de octubre de 2022, se produce la apertura de la etapa de prueba con un término de 10 días y se dispone que los señores Washington Toaza Meza y Steve Quintana Lagos comparezcan a rendir testimonio ante este comité, el día 19 de octubre de 2022 a las 11:00 y 12:00 respectivamente.

15. Con providencia 007 de fecha 18 de octubre de 2022, se acepta la solicitud presentada por el señor Washington Toaza y se dispone que los señores Washington Toaza Meza y Steve Quintana Lagos comparezcan a rendir testimonio ante este comité, el día 26 de octubre de 2022 a las 08:30 y 09:30 respectivamente.

16. Por petición de MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A., y con providencia 008 de fecha 25 de octubre de 2022, este comité traslada la diligencia de testimonios y dispone que los señores Washington Toaza Meza y Steve Quintana Lagos comparezcan a rendir testimonio ante este comité, el día 1 de noviembre de 2022 a las 09:15 y 10:15 respectivamente.

17. Con providencia 009 de fecha 28 de octubre de 2022, este comité acepta la solicitud presentada por el señor Washington Toaza y dispone ampliar el término de prueba por 5 días adicionales contados a partir del 31 de octubre de 2022, es decir, hasta el día martes 8 de noviembre de 2022

18. Contestación del denunciado/investigado

Con fecha 7 de octubre de 2022, mediante ingreso de documentos en la Bolsa de Valores de Quito, notificado a este comité por el doctor Hector Almeida el mismo día, comparece MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. a través de un escrito signado por el señor Washington Toaza Meza y Diego Garcés Velalcazar, representante legal de la compañía y abogado respectivamente. En esta contestación, el señor Washington Toaza Meza en su calidad de Presidente Ejecutivo de MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. menciona la falta de motivación a los cargos que le fueron notificados dejando claro que *"ninguna de las normas citadas en el oficio emitido por el Comité Disciplinario puede entenderse vulnerada, es más como se establecerá a continuación las acciones de mi representada dan cuenta que se actuó con diligencia y apegadas a las normas expresas contenidas en la Ley de Mercado de Valores, Código de Comercio y Código Civil"*

CASO No. 2022-002

19. Actuación de pruebas

Dentro del término probatorio que le fue notificado a las partes, este Comité recibió testimonio de los señores Washington Toaza Meza y Steve Quintana Lagos, Representante Legal y operador de MerchantValores Casa de Valores S.A. respectivamente el día 1 de noviembre de 2022. Así también se incorporaron al proceso documentos de prueba presentados por MerchantValores Casa de Valores S.A. con fecha 28 de octubre de 2022

20. Audiencia de alegatos

Con fecha 1 de diciembre de 2022 compareció MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. a través de su representante legal el señor Washington Toaza Meza y el señor Steve Quintana Lagos ex operador de la misma casa de valores a rendir su alegato en derecho.

21. Fundamentos de derecho

En el trámite de este caso se ha observado las solemnidades sustanciales y se ha observado las garantías del debido proceso, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República, el Artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores, las normas de autorregulación contenidas en el Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Quito S.A. y las disposiciones supletorias. Por tanto, el Comité Disciplinario considera que no ha existido omisión alguna que pueda ocasionar la nulidad procesal y declara la validez del proceso y expresa que MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A., ha incumplido con lo dispuesto en las siguientes leyes y reglamentos:

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores) artículo 57; y, artículo 59 numeral 7;
- Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, Artículo 201 literales g, j, r, u, w, y, bb; Artículo 204 literales a, d, f, g; Artículo 217 literal a; y, artículo 218;
- Reglamento General de la Bolsa de Valores de Quito, artículo 46 literales b, d, h, i, j, k, l; y, artículo 47 literales d, h, i, m;
- Codificación de Resoluciones Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, artículo 5.

CASO No. 2022-002

22. Puntos resolutivos

La denuncia presentada por la Bolsa de Valores de Quito S.A., se contrae a que este Comité conozca y resuelva sobre las disposiciones que presuntamente ha vulnerado MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. las mismas que se concluyen y derivan producto de un proceso de control realizado por la Bolsa de Valores de Quito a esta casa de valores.

23. Del informe de control BVQ-CE-002-2022 y de la información provista como prueba presentada por MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. se colige que con fecha de 19 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. ejecuto una operacion de compra para su portafolio propio, de Bonos del Estado a Universidad Andina Simón Bolívar, un total de cuatro transacciones con similares características a los Bonos del Estado de la operación No. 15129, que suman un valor de USD 2.778.968,51.

ii. Las cuatro operaciones de compra se cierran con horas posteriores a la venta realizada a Banco del Austro S.A.

iii. MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A compra los Bonos del Estado a un precio de 94,95%.

iv. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A mediante la orden de negociación No.11180 compra Bonos del Estado a un precio de 94,95% a Universidad Andina Simón Bolívar. Y mediante orden de negación No. 11181 vende a Banco del Austro S.A. a un precio del 96,83% generando una diferencia en favor de la Casa de Valores.

24. Del informe de control BVQ-CE-002-2022 y de la información provista como prueba presentada por MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. se colige que con fecha 17 de noviembre de 2021, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende Bonos de Estado a Fondo de Inversión Administrado Fixed 90 por un monto de USD \$ 1.195.746,12; operación cerrada a las 10:29:03.

ii. MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A vende los Bonos del Estado a un precio de 97.90%.

iii. En la documentación de respaldo para la orden de negociación de venta No. 11169, en el extracto de subcuenta del DCV-BCE de la Casa de Valores con corte al día anterior de la negociación (16-11-2021), no se evidencian Bonos del Estado con las características de la operación cerrada, se genera una consulta en blanco.

CASO No. 2022-002

- iv. La orden de negociación de venta No. 11169 se registra a las 11:57:41, posterior a la hora de cierre.
- v. La orden de negociación de compra No. 11170 se registra a las 12:01:11, posterior a la hora de cierre.
- vi. Las operaciones en las cuales MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. actuó como comitente vendedor, se ejecutaron a un precio mayor que las operaciones de compra ejecutadas en horas posteriores en el mismo día.

25. MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A. a través de su Representante Legal señor Washington Toaza Meza compareció a audiencia de fecha 1 de diciembre de 2022 en la que presentó su alegato en derecho mencionando que *"En primer lugar, ratificamos que la compañía MerchantValores Casa de Valores S.A., en adelante "MerchantValores" o la "Casa de Valores", de manera global ejecutó un esquema de operaciones de "venta en corto" con valores denominados Bonos del Estado, las cuales son independientes entre sí, pues se trata de operaciones de compraventa ordinarias, que vale indicar, no tienen un régimen especial ni se instrumentan en un contrato específico, ni están prohibidas en la normativa vigente del mercado de valores ecuatoriano, operaciones que no solamente están regidas por la Ley de Mercado de Valores, sino también a sus normas complementarias, como es el caso del Código de Comercio, que regula el Contrato de Comisión Mercantil y del Código Civil que regula las normas generales de la compraventa. Partiendo de que una operación de compra venta se perfecciona cuando las partes acuerdan cosa y precio, es preciso describir "la cosa" objeto de la negociación, la cual se trata de los valores denominados Bonos del Estado, que se emiten en el mercado ecuatoriano de una manera no estandarizada, es decir, carecen de características homogéneas de montos, rendimientos, plazos y vencimientos, así en nuestro mercado se ofertan y demandan Bonos del Estado cuyos plazos comprenden años de 360 días, de 365 días, y en algunos de ellos, se calculan los intereses con base 30/360 y en otros, con base 30/365, pero eso no es todo, también es factible encontrar Bonos susceptibles de titularizar, y otros que no lo son, e inclusive, Bonos que se pueden negociar y otros que tienen restricciones de negociación."*

Adicionalmente menciona que *"(...)en referencia a la operación realizada por cuenta del Banco del Austro, hacemos énfasis en que, no es intención de MerchantValores ni de su representante legal eludir en modo alguno su responsabilidad en cuanto a la ejecución de la operación en cuestión."*

Por el contrario, la asumimos y pretendemos que el señor Steve Quintana Lagos, ex operador de valores también asuma la suya conforme a los preceptos jurídicos que regulan la materia. La operación en mención, efectivamente debió obedecer al esquema de venta en corto pero

CASO No. 2022-002

evidentemente los tiempos (horas) no se ajustan al referido esquema y la realidad sugiere que debió ajustarse a una operación cruzada en lugar de una venta en corto.

Al respecto, nos corresponde reconocer que existió una inadecuada ejecución de la operación, debido a un error operativo en que incurrió el ex operador de valores, pero también debemos enfatizar que no existió una actuación de mala fe por parte de MerchantValores ni tampoco de su Presidente Ejecutivo, dado que éste NO dió la instrucción, ni autorizó ejecutar de esa manera la operación, ni conoció sobre la misma con anterioridad a su celebración"

"MerchantValores reconoce la existencia de errores operativos en el desarrollo de las operaciones de ventas en corto y particularmente en la operación con Banco del Austro"

"MerchantValores reafirma su compromiso de adoptar los correctivos tendientes a evitar que en el futuro se vuelvan a presentar fallas operativas como las que dieron lugar a este proceso disciplinario"

26. El señor Steve Quintana Lagos compareció a audiencia de fecha 1 de diciembre de 2022 en la que presentó su alegato en derecho mencionando que *"Enfatizo que todas las instrucciones para ejecutar las operaciones, materia de este proceso, fueron impartidas de manera personal o telefónica por parte del señor Washigton Toaza Meza, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la denunciada Compañía MerchantValores Casa de Valores S.A., toda vez que durante la relación laboral compartí con aquel, siendo mi jefe directo, el mismo espacio físico dentro de las instalaciones de la Casa de Valores; así también, es importante precisar que lo dicho se confirma con toda la información y documentación presentada en el escrito de prueba que forma parte del expediente, y que para los fines legales solicito se reproduzca en todo lo que me favorezca, es decir en todos los documentos de respaldo obligatorios para las operaciones consta la firma del representante legal, quien según el organigrama interno es el único autorizado para su ejecución, tanto en las órdenes que constituyen las instrucciones formalizadas y sus respectivas liquidaciones. Por lo manifestado queda probado que como operador de valores en ningún momento conté con una orden al mismo tiempo de compra y venta como para realizar una operación cruzada directa de ninguno de los comitentes en los casos analizados, es decir, Banco Guayaquil, Fondo Fixed 90, Banco del Austro, Universidad Andina Simón Bolívar, por lo tanto al haber recibido una instrucción de la Casa de Valores para realizar una operación de "ventas en corto" contado con el criterio jurídico del asesor legal de MerchantValores cumplí con la instrucción impartida por el Presidente Ejecutivo, como queda demostrado; por otro lado, el ingreso de órdenes en el sistema SICAV, es una responsabilidad del oficial Back Office, es decir del área operativa."*

CASO No. 2022-002

27. Conclusiones resolutivas

Por las consideraciones analizadas, este Comité Disciplinario concluye que el reclamo presentado por la Bolsa de Valores de Quito, fundamentado en el informe de control externo BVQ-CE-002-2022 que la Bolsa de Valores de Quito ejecutó en MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. en virtud de su potestad de autorregulación, comprometen a esta casa de valores y se ratifica que ha incurrido en infracciones que tienen el carácter de graves.

28. De todo lo actuado y de lo que se colige del informe de control, MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. ha evidenciado falta de controles internos, la inexistencia de murallas chinas o filtros de seguridad que eviten el conflicto de interés, la presunta disposición de recursos de terceros y como consecuencia además ha generado beneficio a favor de MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A., que no se habría dado al calzarse las operaciones de manera directa entre los comitentes en una operación cruzada.

29. Decisión y sanciones

El comité Disciplinario de la Bolsa de Valores de Quito S.A., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, sobre la base de las consideraciones y normas que se dejan de manifiesto:

RESUELVE:

30. Acoger los hallazgos y conclusiones constantes en el Informe de Control Externo BVQ-CE-002-2022 emitido por la Bolsa de Valores de Quito con fecha 15 de julio de 2022 suscrito por Danny Caicedo y Andrea Álvarez, Subgerente de control externo y analista senior de control externo respectivamente, el mismo que fue notificado a este Comité a través de su Gerente Legal Dr Héctor Almeida, con fecha 27 de julio de 2022. Cuyas conclusiones en la parte pertinente establecen que se ha vulnerado al menos las siguientes disposiciones legales y reglamentarias por parte de MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A.

CASO No. 2022-002

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II (Ley de Mercado de Valores) artículo 57; artículo innumerado primero a continuación del artículo 58 numeral 7; y, artículo 59 numeral 7;
- Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, Artículo 201 literales f, g, j, r, u, w, y, bb; Artículo 204 literales a, d, f, g; Artículo 217 literal a; y, artículo 218;
- Reglamento General de la Bolsa de Valores de Quito, artículo 46 literales b, d, h, i, j, k, l; y, artículo 47 literales d, h, i, m;
- Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

31. Por todo lo actuado, y fundamentados en el artículo 13 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito¹ el cual faculta a este Comité a resolver de manera discrecional las sanciones a imponerse considerando los atenuantes que se produzcan en el proceso; y además con base en el artículo 230 del Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil², que a su vez se refiere en concordancia con el artículo 208 de la Ley de Mercado

¹ Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito

Artículo 13.- Reconocimiento Voluntario

(...) El reconocimiento de responsabilidad por parte del inculpado constituirá una atenuante a la sanción, la misma que se aplicará discrecionalmente por parte del Comité Disciplinario

² Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil

Artículo 230. Criterios para la gradación de las sanciones. -Para la interposición de una sanción, la Bolsa de Valores impondrá la sanción que fuere del caso utilizando los criterios de gradación de sanciones previstos en la Ley de Mercado de Valores.

CASO No. 2022-002

de Valores³ contenida en el Código Orgánico Financiero y Monetario, así como toda normativa relacionada y complementaria, este Comité Disciplinario resuelve:

32. Sancionar a MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. con multa de quinientos veinticinco con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$525,78) a pagarse de manera inmediata.

³ CODIGO ORGANICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO II, LEY DE MERCADO DE VALORES

Art. 208.- Sanciones administrativas.- La Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.- Las infracciones leves, que impliquen meros retrasos en el cumplimiento de obligaciones formales o incumplimiento de otras obligaciones que no lesionen intereses de partícipes en el mercado o de terceros o lo hiciere levemente, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Amonestación escrita; y, b) Multa de doscientos sesenta y dos 89/100 (262,89) a quinientos veinticinco 78/100 (525,78), dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Las infracciones graves, que son aquellas que ponen en serio peligro o lesionan gravemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Multa de quinientos veinticinco 78/100 (525,78) a cinco mil doscientos cincuenta y siete 80/100 (5.257,80), dólares de los Estados Unidos de América; pero si la infracción estuviere relacionada con la realización de una transacción, a más de la comisión indebidamente percibida, la multa será del cien por ciento del valor de la transacción;

b) Remoción del cargo o función;

c) Inhabilitación temporal hasta por tres años para ejercer las facultades que esta Ley establece; para ser funcionario en el C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, administrador, auditor o funcionario de las entidades que participan en el mercado de valores;

d) Suspensión temporal hasta por un año de la autorización para participar en el mercado de valores; y, e) Reversión de la operación.

3.- Las infracciones muy graves, que son aquellas que ponen en gravísimo peligro o lesionan enormemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros atentando contra el objeto de esta Ley definido en el artículo uno, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Multa de cinco mil doscientos cincuenta y siete 80/100 (5.257,80) a veinte y seis mil doscientos ochenta y nueve (26.289) dólares de los Estados Unidos de América; pero si la infracción estuviere relacionada con la realización de una transacción, a más de la comisión indebidamente percibida, la multa será del cien por ciento del valor de la transacción;

b) Remoción del cargo o función;

c) Inhabilitación definitiva para ejercer las funciones que esta Ley establece; o para ser funcionario en el C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, administrador, auditor o funcionario de las entidades que participan en el mercado de valores

d) Suspensión temporal en el ejercicio del derecho al voto de un accionista o de su capacidad de integrar los organismos de administración y fiscalización de la compañía; o prohibición de enajenar las acciones;

e) Cancelación de la autorización para participar en el mercado de valores, lo cual implica la disolución automática de la compañía infractora; y,

f) Reversión de la operación. Estas sanciones se aplicarán a las entidades y a las personas naturales según sea su participación en la infracción correspondiente.

Si se tratare de decisiones adoptadas por organismos colegiados, las sanciones se aplicarán a los miembros del mismo que hubieren contribuido con su voto a la aprobación de tales decisiones.

CASO No. 2022-002

33. Amonestar de forma escrita, a MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. por su falta de diligencia en el cumplimiento de la normativa, regulación y reglamentos que determinan la ejecución, procedimiento y concreción de las operaciones bursátiles.

34. La infracción cuyos hallazgos fueron determinados por el Informe de Control Externo BVQ-CE-002-2022 de la Bolsa de Valores de Quito, es grave. Sin embargo los atenuantes presentados por MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A. ha llevado a este Comité a reconsiderar la infracción como leve, atado con el compromiso del juzgado de implementar de manera inmediata los correctivos que mencionó en su testimonio y en su alegato en derecho, en el cual expresó que asume su responsabilidad frente a las operaciones mencionadas *"(...)en referencia a la operación realizada por cuenta del Banco del Austro, hacemos énfasis en que, no es intención de MerchantValores ni de su representante legal eludir en modo alguno su responsabilidad en cuanto a la ejecución de la operación en cuestión."* Todo lo anterior sobre la base del artículo 13 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito⁴

35. Asimismo, y por todo lo actuado, considerando que el señor Steve Quintana, en su testimonio negó su responsabilidad en las infracciones antes señaladas, sin embargo el informe de control externo y el testimonio de la casa de valores le atribuyen responsabilidad como operador de valores, al no existir atenuantes siendo la infracción grave, fundamentados en el artículo 13 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito⁵ el cual faculta a este Comité a resolver de manera discrecional las sanciones a imponerse considerando los atenuantes que se produzcan en el proceso; y además con base en el artículo 230 y 233 del Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil⁶, que a su vez se refiere en

⁴ Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito

Artículo 13.- Reconocimiento Voluntario

(...) El reconocimiento de responsabilidad por parte del inculpaado constituirá una atenuante a la sanción, la misma que se aplicará discrecionalmente por parte del Comité Disciplinario

⁵ **Artículo 13.- Reconocimiento Voluntario**

(...) El reconocimiento de responsabilidad por parte del inculpaado constituirá una atenuante a la sanción, la misma que se aplicará discrecionalmente por parte del Comité Disciplinario

⁶ **Reglamento General Conjunto de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil**

Artículo 230. Criterios para la gradación de las sanciones. -Para la interposición de una sanción, la Bolsa de Valores impondrá la sanción que fuere del caso utilizando los criterios de gradación de sanciones previstos en la Ley de Mercado de Valores.

CASO No. 2022-002

concordancia con el artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores⁷ contenida en el Código Orgánico Financiero y Monetario, este Comité Disciplinario resuelve sancionar al señor Steve Quintana Lagos, con inhabilitación temporal por 30 días como operador de valores,

Artículo 233. Suspensión Operativa. - (...)La persona que se encuentre suspendida no podrá realizar, directa o indirectamente, las actividades autorizadas a las casas de valores ni actividades de intermediación en el mercado de valores ni actividades relacionadas, pero estará sometida a todas las obligaciones legales y reglamentarias que no estén en contradicción con la suspensión.

⁷ CODIGO ORGANICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO II, LEY DE MERCADO DE VALORES

Art. 208.- Sanciones administrativas.- La Superintendencia de Compañías impondrá las sanciones administrativas teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción administrativa, para lo cual se tomará en cuenta la magnitud del perjuicio causado de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.- Las infracciones leves, que impliquen meros retrasos en el cumplimiento de obligaciones formales o incumplimiento de otras obligaciones que no lesionen intereses de partícipes en el mercado o de terceros o lo hiciera levemente, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Amonestación escrita; y, b) Multa de doscientos sesenta y dos 89/100 (262,89) a quinientos veinticinco 78/100 (525,78), dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Las infracciones graves, que son aquellas que ponen en serio peligro o lesionan gravemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Multa de quinientos veinticinco 78/100 (525,78) a cinco mil doscientos cincuenta y siete 80/100 (5.257,80), dólares de los Estados Unidos de América; pero si la infracción estuviere relacionada con la realización de una transacción, a más de la comisión indebidamente percibida, la multa será del cien por ciento del valor de la transacción;

b) Remoción del cargo o función;

c) Inhabilitación temporal hasta por tres años para ejercer las facultades que esta Ley establece; para ser funcionario en el C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, administrador, auditor o funcionario de las entidades que participan en el mercado de valores;

d) Suspensión temporal hasta por un año de la autorización para participar en el mercado de valores; y, e) Reversión de la operación.

3.- Las infracciones muy graves, que son aquellas que ponen en gravísimo peligro o lesionan enormemente los intereses de los partícipes en el mercado o de terceros atentando contra el objeto de esta Ley definido en el artículo uno, se sancionarán alternativa o simultáneamente con:

a) Multa de cinco mil doscientos cincuenta y siete 80/100 (5.257,80) a veinte y seis mil doscientos ochenta y nueve (26.289) dólares de los Estados Unidos de América; pero si la infracción estuviere relacionada con la realización de una transacción, a más de la comisión indebidamente percibida, la multa será del cien por ciento del valor de la transacción;

b) Remoción del cargo o función;

c) Inhabilitación definitiva para ejercer las funciones que esta Ley establece; o para ser funcionario en el C.N.V., o en la Superintendencia de Compañías; o para ser director, administrador, auditor o funcionario de las entidades que participan en el mercado de valores

d) Suspensión temporal en el ejercicio del derecho al voto de un accionista o de su capacidad de integrar los organismos de administración y fiscalización de la compañía; o prohibición de enajenar las acciones;

e) Cancelación de la autorización para participar en el mercado de valores, lo cual implica la disolución automática de la compañía infractora; y,

f) Reversión de la operación. Estas sanciones se aplicarán a las entidades y a las personas naturales según sea su participación en la infracción correspondiente.

Si se tratare de decisiones adoptadas por organismos colegiados, las sanciones se aplicarán a los miembros del mismo que hubieren contribuido con su voto a la aprobación de tales decisiones.

CASO No. 2022-002

período en el cual no podrá realizar y/o ejecutar, directa o indirectamente, las actividades autorizadas a las casas de valores ni actividades de intermediación en el mercado de valores ni actividades relacionadas; pero estará sometido a todas las obligaciones legales y reglamentarias que no estén en contradicción con la suspensión.

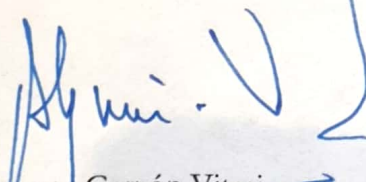
36. Se exhorta a la Bolsa de Valores de Quito para que proceda con las sanciones respectivas derivadas de su proceso de control y de este dictamen.

37. La Bolsa de Valores de Quito supervisará el cumplimiento íntegro de esta resolución, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la normativa legal vigente y dará por concluido el presente caso una vez que la resolución se cumpla en su integridad, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

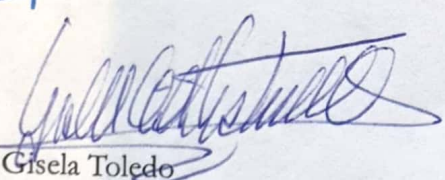
38. Notifíquese vía electrónica en las casillas electrónicas registradas, la presente Resolución a la partes intervinientes, a MERCHANTVALORES CASA DE VALORES S.A.; a la Bolsa de Valores de Quito S.A., al operador señor Steve Quintana Lagos en las direcciones de correo registradas en la Bolsa de Valores, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Notifíquese y cumplase.-

Redactada en castellano y en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 23 de diciembre de 2022.



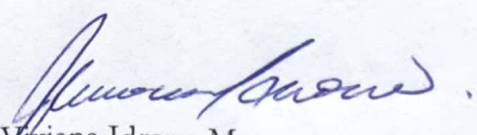
Augusto Garzón Viteri
Vocal sustanciador



Gisela Toledo
Vocal



Jorge Moyano
Vocal



Viviana Idrovo Meneses
Secretaría del Comité